



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 43

13 de Abril de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 676-ISPTvV/2020.-

EXPTe N° 840-G-1982.-

Agreg. Expte. N° 618-213/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por 4400-OP-87 de fecha 19 de noviembre de 1987, a favor de la Sra. NOLBERTA GALLARDO VDA. DE MARCOS, LC. N° 9.967.847, el lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J-2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LAGUNA, BARBARITA, DNI N° 14.753.248 y PUCA, EDELMIRO NILSON, DNI N° 14.424.677, el terreno fiscal identificado como Lote N° 25, Manzana N° 70, Padrón J-4308, Matricula J 2708, ubicado en el B° Santa Bárbara, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.553,36), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTINUEVE (29) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.553,36), y las restantes de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 727-T/2020.-

EXPTe N° 1200-297/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como a continuación se indica:

SUPRIMIR DE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

COORDINACION GENERAL

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador General	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Delegaciones Regionales	1
Subtotal	1

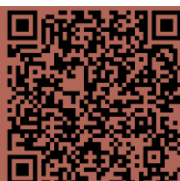
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO

- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION DE TRABAJO

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
-------	--------------





Abril, 13 de 2022.-

Director de Trabajo	1
Subtotal	1

**JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**
DIRECCION DE RELACION LABORAL- SECTOR PÚBLICO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Relación Laboral -Sector Publico	1
Subtotal	1

**JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**
DIRECCION DE FISCALIZACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Fiscalización	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARÍA DE EMPLEO
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO
ESCLAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Promoción y Empleo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARÍA DE EMPLEO
DIRECCION DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Cooperativismo y Mutualismo	1
Subtotal	1
Total	7

CREAR:

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador General de Administración	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador de Recursos Humanos	1
Subtotal	1

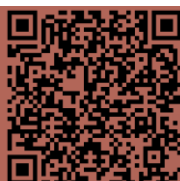
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE EMPLEO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Promoción de Empleo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
ESCALAFON PERSONAL JERAQUICO FUERA DE ESCALA





Abril, 13 de 2022.-

Cargo	N° de cargos
Director Provincial del Trabajo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Fiscalización	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Delegaciones Regionales	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION DE EMPLEO PÚBLICO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Empleo Público	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA LABORAL
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral	1
Subtotal	1
Total	9

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la denominación del "INSTITUTO DE FORMACION LABORAL Y TECNOLOGICO", la que en adelante se denominará "COORDINACION DE FORMACION LABORAL Y TECNOLOGICA", dependiente de la DIRECCION DE FORMACION LABORAL.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1, créanse los cargos que seguidamente se indican:

- 1.- Coordinador General de Administración, con dependencia directa del titular de la Dirección General de Administración.
- 2.- Coordinador de Recursos Humanos, con dependencia directa del titular de la Dirección General de Administración.
- 3.- Director Provincial de Trabajo, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Trabajo.
- 4.- Director Provincial de Fiscalización, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Trabajo.
- 5.- Director Provincial de Delegaciones Regionales, con dependencia directa del titular de la Sub-Secretaría de Relaciones Laborales.
- 6.- Director de Empleo Público, con dependencia directa del titular de la Sub-Secretaría de Relaciones Laborales.
- 7.- Coordinador de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Trabajo.
- 8.- Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Empleo.
- 9.- Director Provincial de Promoción de Empleo, con dependencia directa del titular de la Secretaría de Empleo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los titulares de Coordinación de Despacho, Coordinación de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral, Coordinación Observatorio Social-Laboral, Coordinación de Formación Laboral y Tecnológica, Coordinación General de Administración y Coordinación de Recursos Humanos percibirán una remuneración equivalente al cargo de "Director".

Los titulares de las Coordinaciones de COPRETI Y CECLLO y de la Sub-Dirección de Higiene y Seguridad percibirán una remuneración equivalente al cargo de "Director".

ARTÍCULO 5°.- Apruébase los Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Una vez realizadas las transferencias correspondientes, lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en personal previstas para el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO; 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Restructuraciones.-

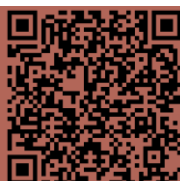
ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del día 1° de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Empleo y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5095-T/2022.-
EXpte N° 1200-297/2020.-





Abril, 13 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 727-T-2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como a continuación se indica:

SUPRIMIR DE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION GENERAL
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador General	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Delegaciones Regionales	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
DIRECCION DE TRABAJO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Trabajo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO - SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
DIRECCION DE RELACION LABORAL- SECTOR PUBLICO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Relación Laboral -Sector Publico	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARIA DE TRABAJO
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
DIRECCION DE FISCALIZACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Fiscalización	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
- SECRETARÍA DE EMPLEO
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Promoción y Empleo	1
Subtotal	1

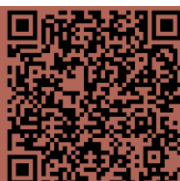
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO - SECRETARÍA DE EMPLEO
DIRECCION DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director de Cooperativismo y Mutualismo	1
Subtotal	1

Total 7

CREAR:

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA





Abril, 13 de 2022.-

Cargo	N° de cargos
Coordinador General de Administración	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador de Recursos Humanos	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE EMPLEO
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Promoción de Empleo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
ESCALAFON PERSONAL JERAQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial del Trabajo	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Fiscalización	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Director Provincial de Delegaciones Regionales	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION DE EMPLEO PÚBLICO
ESCALFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

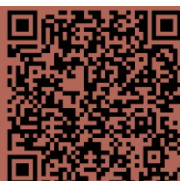
Cargo	N° de cargos
Director de Empleo Público	1
Subtotal	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA LABORAL
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral	1
Subtotal	1
Total	9

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
SUB-SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
SUB-DIRECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD .





Abril, 13 de 2022.-

ESCALAFON JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Sub-Director de Higiene y Seguridad	1

A:
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
SECRETARIA DE TRABAJO
SUB-DIRECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD
ESCALAFON JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Sub-Director de Higiene y Seguridad	1

TRANSFERIR DE:
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
SECRETARIA DE TRABAJO
COORDINACION SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECO)
ESCALAFON FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria	1

A:
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
SUB-SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
COORDINACION SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECO)
ESCALAFON FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de cargos
Coordinador Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria	1

Total 2

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4139-DEvP/2021.-

EXPTE N° 660-470/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la intervención de la "Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos" (CO.DE.PO) dispuesta por Decreto N° 1970-DEYP/2020, hasta el 9 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; y a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; y de Gobierno y Justicia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4454-S/2021.-

EXPTE N° 728-93/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de recategorización a favor del Dr. Gustavo Modesto Cruz, CUIL 20-21665045-0, categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por el Departamento Personal del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" se deberá notificar al Dr. Gustavo Modesto Cruz, CUIL 20-21665045-0, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, para su registro pertinente. -

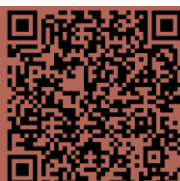
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4611-S/2021.-

EXPTE N° 733-244/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-





Abril, 13 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021 Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Estefanía Elin Arana Rosa, CUIL 27-37174081-9, en el careo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Médica en le U. de O: R 6-01-23, a partir del 20 de mayo de 2.019, hasta tanto concluya el llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá con las siguientes partidas: -

EJERCICIO 2021:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6213, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4613-S/2021.-

EXPTE N° 761-34191/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase interinamente como Jefa de la División de Auditoría Bioquímica a la Bioquímica Flavia Ruth Barbero, CUIL 27-24547333-3, cargo categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, dependiente Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de octubre de 2.020 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente acto administrativo, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2.021-Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

TOTAL EROGACIONES

OTRAS EROGACIONES

Amortización de Deudas

Amortización de Deudas – ISJ Salud- Seguros \$ 60.849.312

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal \$ 367.465.929

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4615-S/2021.-

EXPTE N° 722-351/12

Y N° 722-352/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-





Abril, 13 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado a partir del 1° de agosto de 2012 al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", conforme al Anexo I (Agrupamiento Servicios Generales y Agrupamiento Técnico - Escalafón General, Ley N° 3161/74), que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Andrés María Elena, CUIL 27-103000648-7, de Categoría 5 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 24 de octubre de 2012.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizada a, la Señora Fernández Pastora Yolanda, CUIL 27-13661268-4, de Categoría 7 (c-4) a Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud del Decreto N° 6605-S-2014.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Fernández Esther del Valle, CUIL 27-13631268-4, de Categoría 9 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 14 de mayo de 2015, en virtud del Decreto N° 7842-S-2015.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Fernández Teresa Graciela, CUIL 27-25458482-2, de Categoría 3 (c-4) a Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por 91 período 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud del Decreto N° 4180-S-2013.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Flores Marina Sofía Donata, CUIL 27-23756634-9, de Categoría 8 (c-4) a Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 06 de diciembre de 2017, en virtud del Decreto N° 5545-S-2017.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Gómez Oscar Hugo, CUIL 23-10491501-9, de Categoría 8 (c-4) a Categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Sánchez Ester Mabel, CUIL 27-25448922-6, de Categoría 8 a Categoría 8, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 24 de marzo de 2014, en virtud del Decreto N° 4693-S-2014.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Torres Mercedes Corazón, CUIL 27-05304445-5, de Categoría 9 (c-4) a Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" por el período 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 10°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

Ejercicio 2021:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213, prevé la Partida de Gasto en Personal, de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4726-S/2021.-

EXPTE N° 700-562/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Luis Matías Farfán, CUIL 20-33586012-9, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, que detentaba en carácter de reemplazante en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 31 de octubre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Luis Matías Farfán, CUIL 20-33586012-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal: Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Abril, 13 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 4864-DEyP/2021.-

EXPTE N° 660-594/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción DR. LELLO IVACEVICH EXEQUIEL JOSE DNI N° 33.236.283, a partir del día 14 al 30 de diciembre de 2021;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el día 14 al 30 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5030-CyT/2021.-

EXPTE N° 1302-087-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-87-2019, caratulado "S/ Deuda Pública Año 2.018 Hotel Altos de La Viña"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5032-HF/2021.-

EXPTE N° 200-195/2020.-

Agdos. N° 500-73/2020 y N° 246-149/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- NO HACER lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JOSE ANTONIO MIÑAU DNI 17.451.953 con el patrocinio letrado de la Abogada María del Milagro Gonza, en contra de la Resolución N° 98-HF-2020 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su notificación. Cumplido, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5035-DH/2021.-

EXPTE N° 765-131/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamientos de Comedores Escolares" y su Anexo, suscriptos con fecha 30 de Junio de 2.020 y 13 de Noviembre de 2.020 respectivamente, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-

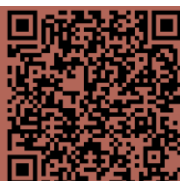
ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5063-DH/2021.-

EXPTE N° 765-205/2021.-





Abril, 13 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 06 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por el Señor Antonia Durbal Carrizo, al cargo de Coordinador del Programa Centros de Cuidados Infantiles, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5127-S/2022.-

EXPTE N° 200-219/2020.-

Agdos. N° 700-268/2020, N° 715-1167/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra Brenda Itati Noel Guerrero, DNI N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1854-S-2.020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5128-S/2022.-

EXPTE N° 200-207/2021.-

Agdos. N° 700-332/2021, N° 716-288/2021 y N° 716-535/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de Apoderado legal de la Sra. NOEMI PATRICIA AGUILAR D.N.I. N° 17.909.334, en contra de la Resolución N° 1461-S/2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2.021, por lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5130-G/2022.-

EXPTE N° 300-89/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL 13 DE JUNIO - ALTO COMEDERO", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos, y como Escritura Pública N° 218/2021 del Registro Notarial N° 46 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 220 a 229 vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5132-G/2022.-

EXPTE N° 300-670-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL MISKY SUYAY (DULCE ESPERANZA)", con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 308/2021 del Registro Notarial N° 99 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 64 a 72 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-





Abril, 13 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5133-G/2022.-

EXPTE N° 300-57/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION MUJERES POR MUJERES", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 406/2021 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 105 a 111 de autos.'

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5135-G/2022.-

EXPTE N° 300-399/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ESTACIÓN PERICO", con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento el Carmen) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y como Escritura Pública N° 62/2021 del Registro Notarial N° 77 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 16 a 23/vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5188-S/2022.-

EXPTE N° 700-59/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que en los supuestos de ausencia o cualquier otro impedimento transitorio del titular del Ministerio de Salud, quedarán a cargo de la atención del Despacho del citado organismo, los siguientes funcionarios en el orden que se enuncia;

- 1) El Secretario de Coordinación General
- 2) El Secretario de Salud
- 3) El Secretario de Salud Mental y Adicciones

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 5798-S-2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud deberá remitir a Secretaria General de la Gobernación Sector Decretos, el Acto Administrativo que disponga el reemplazo del titular de la cartera ministerial.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5189-S/2022.-

EXPTE N° 700-58/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Señor Secretario de Coordinación General, Dr. Cesar Mulqui, DNI N° 12.005.662, desde el día 27 de febrero hasta el día 10 de marzo del 2022. -

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5193-G/2022.-

EXPTE N° 400-3584/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 13 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir del día 1° de febrero de 2.022, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial, para integrar el Tribunal de Evaluación instituido por la Ley Provincial N° 5.893 "De Concurso Público para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Justicia: **Dr. ERNESTO DANIEL SUAREZ**
- Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales: **Dr. JAVIER GRONDA**

ARTICULO 2°.- Conforme disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5.893, modificada por la Ley N° 5.906, reemplazarán a los representantes designados en el Artículo 1°, los siguientes funcionarios:

- Al señor Secretario de Justicia, la señora Directora Provincial de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Justicia, **Dra. GLORIA MARINA TEJERINA APARICIO.**
- Al señor Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales: el señor Director Provincial de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, **DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA.**

ARTICULO 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1524-E/2016.-

EXPTE N° 1050-894/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al **LIC. PATRICIO MANUEL MAINOLI, D.N.I. N° 22.873.348**, como Coordinador de Relaciones Institucionales dependiente de la Unidad Ministro del Ministerio de Educación, a partir del 1° de junio de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5011-S/2017.-

EXPTE N° 700-584/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Licenciado en Administración de Empresas **PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I. N° 20.831.603**, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de Noviembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín. Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia; Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10230-E/2019.-

EXPTE N° 246-661-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de categoría, según Ley N° 4413, Ley N° 4135 y modificatoria Ley N° 4418, y lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015 con retroactividad al 13 de octubre del 2015, al cargo Categoría A-2 al **SEÑOR MARCELO OSVALDO YUSTE FONTANA, D.N.I. N° 17.376.015**, Personal de Planta Permanente, perteneciente al Agrupamiento Profesional de la Secretaría de Infraestructura Educativa dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación.

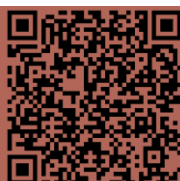
Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar los términos del presente Decreto, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Abril, 13 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 10813-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 724-H-1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-1446/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4095-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor del Sr. HUMACATA, ARTURO ROBERTO, DNI N° 7.809.187, del Lote N° 7, Manzana N° 299, Padrón A-62945, Matrícula A-3707-62945, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CRUZ, SUSANA MÓNICA, DNI N° 24.169.666, el terreno fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 299, Padrón A-62945, Matrícula A-3707-62945, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el predio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$133.875), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$93.712,50).-

ARTICULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 51301-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 460-E/2021.-

EXPTE. N° 1090-1435-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN INGLÉS" del "Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11865-E-19 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al "Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Traducción Técnico Científica en Inglés", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN INGLÉS", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11865-E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 462-E/2021.-

EXPTE. N° 1090-1609-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626 - E /17 , por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Eléctricos", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 611-E/2022.-

EXpte. N° 1082-242-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", con una (1) comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 2, con localización Tumbaya, CUE 3800739-00, conforme el Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 5504-E-13.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 2, con localización Tumbaya, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 5504-E-13.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 623-E/2022.-

EXpte. N° 1082-390/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR", al Instituto de Educación Superior N° 11, sede San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado con el número de CUE 3800978-00, conforme el Diseño Curricular probado por Resolución N° 12280-E-19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Energía Eléctrica Solar" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR" perteneciente al Instituto de Educación Superior N° 11, sede San Salvador de Jujuy, una (1) comisión para la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12280-E-19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 628-E/2022.-

EXpte. N° 1082-212/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con (1) una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL", del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9119-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Comercialización para Entidades de la Economía Social", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN PARA ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9119-E-18.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 631-E/2022.-

EXpte. N° 1082-219/21.-





Abril, 13 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2022, con (1) una comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la Escuela Normal de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8808-E-18.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la Escuela Normal de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8808-E-18.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 657-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-193/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO**", al Instituto de Educación Superior N° 9 "JUANA AZURDUY", identificado con el número de CUE 3800458-02, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 4522-E-17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión de los Recursos Hídricos con orientación en Riego" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ORIENTACIÓN EN RIEGO**" del Instituto de Educación Superior N° 9, sede Palma Sola de la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 4522-E-17.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 816-E/2022.-

EXPTE. N° CU-1050-132-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Supervisores de Nivel Primario que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, una vez agotada la instancia judicial que tramita por los Expedientes N° C-142738/19 y N° 171559/21, y las sentencias que dicte el Órgano Jurisdiccional queden firmes y consentidas, se llamará a concurso para cobertura de cargos titulares vacantes de Supervisor de Nivel Primario.-

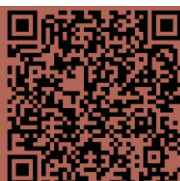
ARTÍCULO 3°.- Establézcase que podrán participar en el presente concurso de antecedentes para cargos de Supervisores de Nivel Primario, los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial (Ley N° 2531/60):

- a) Poseer título de Profesor de Enseñanza Primaria.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado.
- c) Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de escuela superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios. continuados en la docencia provincial.
- d) Tener concepto profesional BUENO durante los últimos (5) años y no registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior.

ARTÍCULO 4°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67° en sus incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su inscripción y participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión.
- b) Inscripción.
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito.
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones.
- e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Nivel Primario.
- f) Ofrecimiento de cargos.
- g) Fecha de Toma de Posesión del cargo.





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General del Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1674-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 751-B-1987.-

Agreg. Expte. N° 618-230/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. GALINDO, JOSÉ VÍCTOR, DNI N° 10.621.179, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 27, Padrón F-4101, Matricula F-3079, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$88.258,50), el que se vende a plazo al interesado, en OCHENTA Y OCHO (88) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.258,50), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo con lo normado por los artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 232-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-3004/2003.-

Agreg. Expte. N° 0516-847/1998, N° 618-925/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. QUIQUINTO, ROMINA AYELEN, DNI N° 34.091.492, el terreno fiscal identificado como Lote N° 30, Manzana N° 768, Padrón A-80454, Matricula A-62722, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito de Padua), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

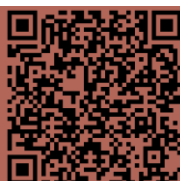
ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$95.550), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801 ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$66.885).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 283-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-1005/1994.-

Agreg. Expt. N° 618-011-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Flores, Mirta del Valle, DNI N° 23.232.891 y Solis Faustino Rolando, DNI N° 23.813.035, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 74, Padrón A-72640, Matrícula A-49609, ubicado en el Barrio Malvinas Argentinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 450-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-1202/1999.-

Agreg. Expte. N° 618-924/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Trejo, Romina Gabriela, DNI N° 31.321.359, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 767, Padrón A-80395, Matrícula A-62663, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS. SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$90.679,68), el que se vende a plazo a la interesada, en NOVENTA (90) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.679,68), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV- 2018. de conformidad a normado por el Art. 12 Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 454-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 600-1307/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular CPN Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Maximiliano Nahuel RIOS, CUIL N° 20-36892871-3, Categoría 15 del Escalafón General, Ley 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 818-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 600-1441/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y la señorita **Sonia Verónica Belén ALFARO CARDOZO**, CUIL N° 27-35932409-5, Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1 - 1 - 7 - 1 - 1 - 2 - 1 - 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" prime Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHÍVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 46-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 516-92/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 975 - Padrón P-71896 - Circunscripción 1- Sección 9, ubicado en el Barrio Alto Palpala - Departamento Palpala de la provincia de Jujuy, de propiedad de Atauche Ezequiel, según dominio inscripto en Matricula P-16529.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, conforme exigencias de la Ley N° 6099 y atento a lo establecido en el artículo 1553° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 27-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 0516-158/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el plano, de Mensura y Loteo del inmueble, ubicado en Barrio San Pedrito, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como Padrón A-88853, Circunscripción 1, Sección 40, Parcela 98 de propiedad de ALFONSO ALVARO ANTONIO y ALFONSO JOSE LUCAS, dominio inscripto en matricula A-65139.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 21), que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 42-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 0516-0288/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MARTÍNEZ, ANA MARÍA, DNI N°25.971.168, y QUIPILDOR, ÁNGEL ROSENDO, DNI N° 27.844.194, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana "G", Padrón B-2414, Matrícula B-17545, ubicado en Barrio Santa Rosa de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$868.500), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS DIECISIETE (217) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), y las restantes de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1476-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-0202/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ÁLVAREZ, ÁNGEL ALBERTO, DNI N° 8.198.321 y VARGAS, MARTA DNI N° 5.731.233, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 116 Padrón A-50194, Matrícula A-3934-50194, ubicado en Barrio El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS (\$159.600), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$111.720).-

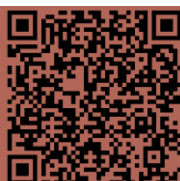
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74





Abril, 13 de 2022.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 028-MAyCC/2022.-
EXPTE. N° 1102-803/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPÓRESE al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la Ley Provincial N° 6.080, a la "Reserva Natural Privada Aldea Luna", ubicado en Finca Tilquiza, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula N° A-67362, Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Secc. 1, Parcela 764, Padrón N° A-91689, cuyos linderos son: NE y N: P/Remanente Parcela 318; S y SO: P/ Parcela 375; E y SE: P/Remanente Parcela 318; O y NO: p/Parcela S/N; totalizando una superficie de 963.061.227 metros cuadrados, cuyos limites se encuentran individualizados pormenorizadamente en el Plano de Mensura de Fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles a través del expediente N° 0516-1422/2005 en fecha 15/09/2015, bajo la Categoría de Gestión Área Natural Protegida Privada, por los argumentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- LA presente inclusión tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforma el Área Natural Protegida, tanto en sus componentes bióticos como abióticos, visto como sitio de valor natural y ambiental de valor paisajísticos, socio-cultural, ecológicos para la comunidad.-

ARTICULO 3°.- LOS planes de gestión y el manejo del Área Natural Protegida Privada deberán ser formulados por el titular registra), y ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ley 6.080, quedando pendiente de determinación la Categoría de Conservación al momento de presentación de dichos planes y su aprobación. -

ARTICULO 4°.- QUEDA prohibida la realización de cualquier actividad que pudiera ocasionar un daño o perjuicio permanente al ambiente, en lo referente a calidad de aire, suelo, agua superficial o subterránea, flora, fauna o paisaje en sus condiciones naturales actuales. Se propiciará el desarrollo de actividades acordes a un manejo sustentable de la zona y de los recursos naturales existentes que preserven las condiciones naturales del área.-

ARTÍCULO 5°.- FIRMADO, regístrese por Despacho, notifíquese a los titulares de los predios involucrados, a las dependencias de este organismo a sus efectos; a los Ministerios de Turismo y Cultura: Desarrollo Económico y Producción; a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; a la Secretaría de Pueblos Indígenas; y a la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 46-SGG/2022.-
EXPTE. N° 243-13/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la agente NATALIA VANESA HOLMQUIST, CUIL N° 27-24875463-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 Ñ" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo - Partida 1- 2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 051-SUSEPU/2022.-
Cde. Expte N° 0630-758/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

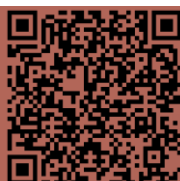
Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 41/2021 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).





Abril, 13 de 2022.-

4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.

5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, mas una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 41/2021 eleva liquidación correspondiente al mes de OCTUBRE/2021, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.-

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 29 de diciembre de 2021.-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 39 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.-

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujena de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV con fecha 09 de marzo de 2021.-

Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.-

Que, a fs. 8/9, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$1.525.940, el que fue debidamente verificado.-

Que, a fs. 18/19 Asesoría Legal emite Dictamen N° 07/2022, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTYV-2015, Decreto N° 3526-ISPTYV-2017, Resolución N° 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, concluye:

La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de octubre/2021, la detención del costo del SAP y la retención de la cuota correspondiente al pago de la Deuda de Convergencia y de las erogaciones efectuada con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por **EJE S.A.**, de lo percibido en concepto de Cargo **FOPEJ**, Costo del Sistema Aislado Provincial, Cuota N° 39/39 de la deuda de convergencia y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2021** y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTYV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$10.762.614,00.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTYV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

13 ABR. LIQ. N° 27670 \$450,00.-

RESOLUCION N° 088-SUSEPU/2022.-

Cde. Expte N° 0630-176/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 501-ISPTYV "Tarifa Social Residencial",

Decreto N° 3589-MISPTYV "Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy",

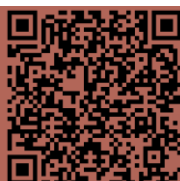
Resolución N° 690-ISPTYV "Subsidio Provincial COVID Escuelas Artísticas, Salones de Eventos y Centros Culturales",

Decreto 3513 – CyT/2021 y 3747- CyT/2021 "Subsidios destinados a la actividad turística, Hoteles, Establecimientos Gastronómicos y Agencias de Viaje y Turismo, Guías, Actividades Turísticas",

Resolución N° 76-SUSEPU-2020 que establece las nuevas categorías tarifarias para cada uno de los grupos con subsidios a la energía eléctrica procedente del Mercado Eléctrico Mayorista,

Nota GC N° 95/2022 EJE S.A. y:

CONSIDERANDO:





Abril, 13 de 2022.-

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.-

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.-

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.-

Que por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.-

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.-

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesitan y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.-

Que, por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrios y Pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Artículo 2 de la Ley Nacional N° 27.098.-

Que, por Decreto N° 3589-ISPTyV de fecha 01 de Julio de 2021 se prorroga el Decreto N° 11.241-ISPTyV hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual no puede ser aplicado a la Rendición Subsidios periodo Enero 2022.-

Que, en el Marco del Decreto N° 11.241-ISPTyV-2019, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 059-SUSEPU-2020, disponiéndose los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.-

Que, por Decreto N° 1195-ISPTyV., se crea el "Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de 6 meses para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19".-

Que, el Artículo 2 del mencionado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a quien faculta para establecer los criterios sociales y económicos para acceder al Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, determinar los porcentajes de descuento, topes de consumo a bonificar, reestructurar cuadros tarifarios, y llevar adelante el empadronamiento de entidades y personas; así como también, a dictar las disposiciones legales reglamentarias, instructivos y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.-

Que, conforme lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución 690-ISPTyV prorroga Resolución N° 502-ISPTyV, por el plazo de 6 meses para salones de Eventos, Escuelas Artísticas y Centros Culturales, no pudiendo ser aplicada a la Rendición Subsidios Enero 2022.-

Que, por Decreto N° 3513-2021 se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días a partir del 1 de junio de 2021, en razón de la emergencia epidemiológica, no pudiendo ser aplicada a la Rendición Subsidios Enero 2022.-

Que, el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidio específicas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU con fecha 29 de julio de 2020 una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 Y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.-

Que, mediante nota GC N° 95/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de ENERO 2022.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de ENERO 2022 alcanzó los 11.378,60 MWh, tomando como base Factura de fojas 13, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.499,20 \$/MWh alcanza un valor de \$ 17.058.797,12 (Pesos Diecisiete Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Con 12/100) conforme informe de fojas 3 a 12, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de ENERO 2022.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de ENERO DE 2022 por la suma de \$ 17.058.797,12 (PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

13 ABR. LIQ. N° 27672 \$450.00.-





Abril, 13 de 2022.-

RESOLUCION N° 089-SUSEPU/2022.-

Cde. Expte N° 0630-236/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 501-ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,
Decreto N° 3589-MISPTyV “Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy”,
Resolución N° 690-ISPTyV “Subsidio Provincial COVID Escuelas Artísticas, Salones de Eventos y Centros Culturales”,
Decreto 3513-CyT/2021 y 3747- CyT/2021 “Subsidios destinados a la actividad turística, Hoteles, Establecimientos Gastronómicos y Agencias de Viaje y Turismo, Guías, Actividades Turísticas”,
Resolución N° 76-SUSEPU-2020 que establece las nuevas categorías tarifarias para cada uno de los grupos con subsidios a la energía eléctrica procedente del Mercado Eléctrico Mayorista,
Nota GC N° 174/2022 EJE S.A. y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.-

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.-

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.-

Que por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.-

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.-

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.-

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.-

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.-

Que, por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrios y Pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Artículo 2 de la Ley Nacional N° 27.098.-

Que, por Decreto N° 3589-ISPTyV de fecha 01 de Julio de 2021 se prorroga el Decreto N° 11241-ISPTyV hasta el 31 de FEBRERO 2022.-

Que, en el Marco del Decreto N° 11.241-ISPTyV-2019, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 059-SUSEPU-2020, disponiéndose los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.-

Que, por Decreto N° 1195-ISPTyV., se crea el “Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de 6 meses para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19”.-

Que, el Artículo 2 del mencionado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a quien faculta para establecer los criterios sociales y económicos para acceder al Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, determinar los porcentajes de descuento, topes de consumo a bonificar, reestructurar cuadros tarifarios, y llevar adelante el empadronamiento de entidades y personas; así como también, a dictar las disposiciones legales reglamentarias, instructivos y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.-

Que, conforme lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución 690-ISPTyV prorroga Resolución N° 502-ISPTyV, por el plazo de 6 meses para salones de Eventos, Escuelas Artísticas y Centros Culturales, no pudiendo ser aplicada a la Rendición Subsidios del periodo FEBRERO 2022.-

Que, por Decreto N° 3513-2021 se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días a partir del 1 de junio de 2021, en razón de la emergencia epidemiológica, , no pudiendo ser aplicado a la Rendición Subsidios del periodo FEBRERO 2022.-

Que, el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidio específicas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU con fecha 29 de julio de 2020 una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 Y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.-

Que, mediante nota GC N° 174/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de FEBRERO 2022.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de FEBRERO 2022 alcanzó los 9.765,60 MWh, tomando como base Factura de fojas 13, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.510,40 \$/MWh alcanza un valor de \$ 14.749.962,24 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100) conforme informe de fojas 3 a 13, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de FEBRERO 2022.-





Abril, 13 de 2022.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022, por la suma de \$ 14.749.962,24 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

13 ABR. LIQ. N° 27693 \$450.00.-

RESOLUCION N° 090-SUSEPU/2022.-

Cde. Expte N° 0630-640/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 40/2021 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$4.432.066,73, mas una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 40/2021 eleva liquidación correspondiente al mes de SETIEMBRE/2021, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.-

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 22 de marzo de 2022.-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por convergencia corresponde a los valores de la cuota 38 de 39 por la suma de \$4.432.067, conforme Acta Acuerdo del 24 de agosto del 2018 y la ADENDA a la misma de fecha 1° de julio de 2019, firmadas entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Que se rinde el efecto diferencial de los precios y sobrepuestos del Sistema Aislado Provincial según la determinación y rendición propuesta en Nota GC N° 644/2021 del 14 de setiembre de 2021, por la suma de \$12.550.853 como variaciones del costo del SAP periodo agosto-octubre 2021. Analizando la rendición se considera razonable incluir la diferencia en el Balance Expost de determinación del Costo del SAP, en el trimestre febrero/2022-abril/2022, conforme lo establecido en Resolución 256-SUSEPU-2016. A tal efecto se detrae dicho valor de la presente rendición.-

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.-

Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.-

Que, a fs. 27 obra Factura N° 0060-00026955 de la Empresa Distribuidora por la suma de \$1.541.000 más IVA (\$1.864.610) conforme cláusula quinta del citado Convenio, que estipula que el mismo surge del Servicio de cláusula segunda y a prestarse de acuerdo a las condiciones mencionadas en la cláusula tercera, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia.-

Que, se ha verificado que las sumas de los conceptos detallados en puntos precedentes ascienden a la suma de \$4.223.520,00, que en planilla de rendición de fs. 1 se define como Convenio de Colaboración 11-12-20 aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021.-





Abril, 13 de 2022.-

Que, a fs. 14/15, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$1.270.870,00, el que fue debidamente verificado.-

Que, a fs. 37/38 Asesoría Legal emite Dictamen N° 29/2022, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTYV-2015, Decreto N° 3526-ISPTYV-2017, Resolución N° 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISRtyV-2021, concluye:

La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de setiembre/2021, la detracción del costo del SAP y la retención de la cuota correspondiente al pago de la Deuda de Convergencia y de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial, Cuota 38/39 de la Deuda de Convergencia y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2021 y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTYV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$ 6.952.925,00.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTYV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°.- Disponer que el efecto diferencial de los precios y sobre precios del Sistema Aislado Provincial según la determinación y rendición propuesta en Nota GC N° 644/2021 del 14 de setiembre de 2021, por la suma de \$ 12.550.853 como variaciones de costos del SAP periodo agosto/octubre 2021 deberá ser incluido en el Balance Expost de Precios de Potencia y Energía del SAP, en el trimestre febrero/abril 2022, conforme lo establecido en Resolución N° 256-SUSEPU-2016.-

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

13 ABR. LIQ. N° 27692 \$450,00.-

RESOLUCION N° 093-SUSEPU/2022.-

Cde. Expte N° 0630-244/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTYV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 45/2021 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ- Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$4.432.066,73, mas una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 45/2021 eleva liquidación correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2021, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.-





Abril, 13 de 2022.-

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 23 de marzo de 2022.-

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.-

Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultarían, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.-

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$1.462.850, el que fue debidamente verificado.-

Que, a fs. 17/18 Asesoría Legal emite Dictamen N° 31/2022, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTyV-2015, Decreto N° 3526-ISPTyV-2017, Resolución N° 655-ISPTyV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISRtyV-2021, concluye:

La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de noviembre/2021, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021 y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$16.347.041,00.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

13 ABR. LIQ. N° 27668 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 2413-G-2022.-

Ciudad Perico, 31 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 867/2021, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Diciembre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de la Nación mediante el mencionado decreto, prorrogó las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 260/2020, y en su consecuencia amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la OMS, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que, en tal sentido se hace necesario adoptar las disposiciones de lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional a la realidad de Perico, estableciendo medidas que permitan proteger la salud pública de los habitantes de la ciudad, garantizando a toda la población los servicios esenciales en la presente emergencia.

Que, en tal contexto es intención de este Poder Ejecutivo Municipal profundizar en la absoluta responsabilidad sobre los servicios esenciales, y la debida prestación que debe llevarse adelante en todo el ejido municipal, a fin de atender debidamente las necesidades de toda la población de Perico.

Que, sin dudas el servicio de recolección de residuos es uno de ellos, habida cuenta de los efectos sanitarios negativos que ocasiona su falta de prestación, la cual impacta directamente en el saneamiento ambiental y en la calidad de vida de toda la población.

Que, en la actual coyuntura de pandemia, el servicio de recolección no puede dejarse de atender en forma regular, so pretexto de reclamos y/o descontentos gremiales, toda vez que hace a la salubridad e higiene de la comunidad periqueña en su conjunto, y por ende al bien común, primer y último fin por el que brega la presente gestión municipal.

Que, desde el inicio de esta gestión municipal, se ha puesto especial énfasis en la importancia que el empleado municipal tiene en la ejecución y cumplimiento de las diferentes políticas públicas destinadas a la satisfacción del bien común de todo el pueblo de Perico; y principalmente, en que los mismos representan el capital más importante para llevar adelante una correcta, transparente y genuina Administración Municipal;

Que, esta Administración Pública Municipal, siempre ha tenido como premisa sostener las fuentes de trabajo, y regularizar la situación de los trabajadores de conformidad con la normativa vigente; y así lo ha venido haciendo, cumpliendo con todos y cada uno de los compromisos asumidos con los trabajadores municipales, prueba de ello es la reciente re categorización efectuada sobre la totalidad de la planta de personal municipal.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar medidas que permitan visualizar que efectivamente desde esta gestión se prioriza el interés común, por encima de cualquier otros interés particular.

Que, conforme lo establecido por el Art. 65 Inc. 11 de la COM el Sr. Intendente Municipal es el jefe de la Administración Municipal, y ejerce la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo.





Abril, 13 de 2022.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 67 Inc. 23 dispone que es atribución del Sr. Intendente: "Adoptar, gestionar, y resolver en la forma y condiciones que sea de su competencia, todo cuanto atañe a su gestión de Intendente, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad;

Por lo expresado, y atento a la naturaleza e importancia de las medidas que se adoptan por el presente Decreto, sumado a que el mismo generara consecuencias jurídicas en todo el ámbito de la administración municipal, se estima adecuado que se emita en Acuerdo de Secretarios;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en Acuerdo con los Secretarios Municipales en uso de las facultades que le son propias y conferidas por ley:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE DE CARÁCTER ESENCIAL, CONTINUO Y PERMANENTE el Servicio Público Municipal de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE al Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a tomar y decidir todas las medidas administrativas que correspondan para asegurar la prestación continua, habitual y permanente del servicio público declarado esencial por el presente decreto-

ARTICULO 3°.- Cuando por algún motivo pueda verse afectada o interrumpida la prestación continua del servicio público de recolección de residuos, el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, evaluará y coordinará con las reparticiones municipales, provinciales y/o nacionales las medidas excepcionales, los actos administrativos y decisiones políticas que aseguren las guardias y/o servicios mínimos que deben desarrollarse.-

ARTICULO 4°.- DISPÓNESE que, en caso de licencia por vacaciones del personal, feriados, huelgas y/o medidas de acción directa de organizaciones gremiales, o períodos de receso administrativo, los responsables de los servicios mencionados en el artículo primero, deberán diagramar las guardias de emergencia que garanticen la prestación de los mismos.-

ARTICULO 5°.- DISPÓNESE que la puesta en peligro o interrupción, por acción u omisión que no se encontrare debidamente justificada y legitimada, del servicio declarado "esencial" por el presente decreto, habilitará el inicio de un sumario administrativo contra el agente municipal y/o descuentos de sus haberes.-

ARTICULO 6°.- En virtud de lo estipulado en el artículo precedente, autorízase a Secretaria de Hacienda, a efectuar los descuentos de haberes, de todos aquellos agentes municipales que con su acción y omisión, debidamente acreditara y justificada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hubieren interrumpido la prestación del servicio declarado esencial por el presente decreto.

ARTICULO 7°.- Por Dirección de Recursos Humanos deberá procederse a arbitrar las medidas necesarias a fin de dar amplia difusión y conocimiento de las disposiciones del presente decreto a los agentes municipales.

ARTICULO 8°.- Déjese sin efecto toda otra disposición administrativa que se contraponga a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 9°.- Remítase el presente decreto al Concejo Deliberante a los efectos correspondientes.

ARTICULO 10°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión, cúmplase y archívese-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 2455-G-2022.-

Ciudad Perico, 06 de Abril de 2022.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones

DECRETA;

ARTICULO 1°.- DESIGNESE, a partir del 01 de Abril del presente año en el cargo de Encargado del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Perico al Sr Mauricio Brian Paco, DNI N° 38.472.560.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- Regístrese comuníquese a secretaria de hacienda. Liquidaciones dirección de Recursos Humanos Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy Cumplido archívese –

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO N° 204/2022.-

MONTEERRICO, 31 MAR. 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Pavimentación en el marco del Plan Argentina Hace Resolución RESOL-2021-133-APN-MOP para la "Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa" con código SIPPE 139.606 aprobado por Convenio Especifico de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación- Municipio de Monterrico.

El Convenio Especifico suscripto con Nación en fecha 30-03-2022, convenio identificado como CONVE-2022-30482569-SOP#MOP-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS para la ejecución de la obra "Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa" SIPPE 139.606, cuyo compromiso de ejecución en el proyecto aprobado es por Licitación Privada.

La necesidad de proseguir con las actuaciones administrativas a los fines de iniciar los trabajos comprometidos con Nación y ello será mediante el llamado a Licitación Privada N° 01/2022 para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para ejecutar la obra "Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa" código SIPPE 139.606; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de proseguir con el trámite de rigor y de Acuerdo al Convenio particular suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, CONVE-2022-30482569-SOP#MOP-, se hace necesario dictar el decreto de llamado a Licitación Privada N° 01/2022 para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para ejecutar la obra "Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa" código SIPPE 139.606, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$32.900.000,00) y plazo de ejecución de sesenta días corridos a partir del Acta de inicio de los Trabajos.

Que, atento al CONVE-2022-30482569-SOP#MOP- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la Municipalidad de Monterrico dispone del financiamiento necesario para afrontar los pagos de la obra mencionada y por ello se hace necesario fijar los plazos de selección de la empresa que ejecutará la obra dentro de los procedimientos de transparencia y oferta "más conveniente" para el Municipio de Monterrico, en cumplimiento de las pautas acordadas con Nación.

Que, son facultades otorgadas por la Ley Orgánica de los Municipios en materia de contrataciones de obra pública.

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEERRICO





Abril, 13 de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio específico suscripto por el Municipio de Monterrico con Nación en fecha 30-03-2022, convenio identificado como CONVE-2022-30482569-SOP#MOP- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS para la ejecución de la obra “Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa”, cuyo compromiso de ejecución en el proyecto es por Licitación Privada con código SIPPE 139.606.

ARTICULO 2°.- Llámese Licitación Privada N° 01/2022 para la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar “Pavimentación asfáltica en zonas Urbanas de Monterrico Ira.- Etapa” código SIPPE 139.606, en un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por Convenio Nacional y con presupuesto oficial tope que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 32.900.000,00) y plazo de ejecución de sesenta días corridos a partir del Acta de inicio de los Trabajos.

ARTICULO 3°.- Fijase como fecha de apertura de la Licitación Privada N° 01/2022 para el día 25 de abril de 2022 a horas 11:30 en el Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico, sito en La Rioja esquina Santa Fe N° 794 de la Ciudad de Monterrico- Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Los pliegos se entregarán sin cargo a los invitados a participar de la Licitación Privada N° 01/2022.

ARTICULO 5°.- Apruébense como documentos licitatorios para la presente licitación privada N° 01/2022 los siguientes pliegos:

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. (Que describe las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones).
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. (Que describe las condiciones particulares en arreglo al convenio aprobado entre la Secretaría de Obras Públicas de Nación - Municipio y que rigen la presente contratación).
- PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. (Que describe las cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras).
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. (Es el Pliego General para obras de Pavimento).
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. (Adjuntas en el proyecto técnico aprobado por Convenio para ser ejecutado)

Los pliegos precedentes forman parte del presente Decreto y figuran por cuerda separada al mismo.

ARTICULO 6°.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín oficial y el aviso de llamado a licitación que figura en el Anexo I del presente Decreto tres veces previo a la apertura de las ofertas.

ARTICULO 7°.- De forma.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 204/2022.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

Obra: “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ZONAS URBANAS DE MONTERRICO IRA.- ETAPA” CÓDIGO SIPPE 139.606– MONTERRICO- DEPARTAMENTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY.-

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:

Presupuesto Oficial Tope: \$32.900.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS)

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días

Garantía de oferta: \$329.000,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$197.400.000,00

Fecha de apertura: 25 de abril de 2022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Monterrico – Municipalidad de Monterrico, sita en La Rioja Esq. Santa Fe N° 794, Monterrico, Departamento El Carmen, Jujuy

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. (Que describe las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones).
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. (Que describe las condiciones particulares en arreglo al convenio aprobado entre la Secretaría de Obras Públicas de Nación - Municipio y que rigen la presente contratación).
- PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. (Que describe las cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras).
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. (Es el Pliego General para obras de Pavimento).
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. (Adjuntas en el proyecto técnico aprobado por Convenio para ser ejecutado)

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-

DECRETO N° 045/22.-

EXPTE. 001-03-2021.-

AGUAS CALIENTES, 28 MAR. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 037/22 de fecha 28 de enero de 2022; Decreto N° 044/22 de fecha 09 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de marzo de 2022, conforme surge de acta por ante Juzgado de Paz de la jurisdicción de Aguas Calientes, se procedió a la apertura de sobre N° 2 del llamado a Licitación Pública N° 01/2022 referente a la obra: “Construcción de CDI-Dientes de Leche- Aguas Calientes”.-

Que, del análisis, realizado por la comisión de pre adjudicación, respecto de la documentación presentada por el oferente en el Sobre N° 2, surge que la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. ha excedido en su oferta económica, el monto establecido en el llamado a licitación, incumpliendo lo estipulado por el convenio marco, pliego de bases y condiciones generales y pliego de bases y condiciones particulares.- Que, las firmas NORVAK CONSTRUCCIONES S.R.L., e INGAMA S.A.S., no han cumplido con los requisitos establecidos para la apertura del sobre N° 1.-

Que, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Pre Adjudicación, cuyos fundamentos se comparten, la misma declara inadmisibles las ofertas presentadas por la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., recomendando declarar desierto el proceso licitatorio, y emitir el instrumento legal pertinente.- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese desierto el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**, referente a la obra: “Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes” en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, de acuerdo a los fundamentos dados en el exordio.-





Abril, 13 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por los oferentes, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Tesorería. Publíquese. Cumplido archívese.-

Gregorio R. Mamani
Intendente

MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-

DECRETO N° 046/22.-

EXPTE. 002-03-2021.-

AGUAS CALIENTES, 11 ABR. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 045/22 de la Municipalidad de Aguas Calientes, que declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 045/22 se declaró desierto el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 referente a la obra: "Construcción de CDI-Dientes de Leche-Aguas Calientes"; y ante la necesidad de contar con la mencionada obra de infraestructura corresponde llamar a un nuevo proceso de Licitación Pública.

Que, la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 02/2022 referente a la obra: "Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes" en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil treinta y dos con setenta y un centavos (\$42.992.032,71) de acuerdo a proyecto aprobado en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (Resol-2021-59-APN-MOP);

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**, referente a la obra: "Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes" en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil treinta y dos con setenta y un centavos (\$42.992.032,71), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 06 de mayo de 2022 a horas 10:00 a.m. en dependencias de la Municipalidad de Aguas Calientes sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta horas 09:30 a.m. del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 02/2022 confeccionados por la Secretaría de Obras Públicas. Los Pliegos podrán ser solicitados ante la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, en horario administrativo.-

ARTICULO 3°.- Conformese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2022, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Unidad de Gestión de Proyectos, y Asesoría Legal.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Tesorería. Asimismo publíquese por dos (2) días en un diario de circulación local.-

Gregorio R. Mamani
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de Jujuy

Limpieza de las Lagunas anaeróbicas de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales del Gran Jujuy localizada en zona "El Pongo". Extracción de los lodos y otros materiales acumulados en las lagunas. Secado de los lodos y disposición para su reuso.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022. Expediente N° 622-37/2022.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pongo- Jujuy

Presupuesto oficial: \$ 525.100.536,32

Plazo de ejecución: 9 meses

Lugar de recepción: Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de abril de 2022, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600)

Fuente de recursos: Programa Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II - CFA 8640

Consulta: Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>

Obtención de pliegos Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en formato digital en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy

Valor del pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Salón XUMA de Agua Potable de Jujuy S.E. sito en Avenida 10 de Junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600)

IMPORTANTE: No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-





Abril, 13 de 2022.-

04/06/08/11/13 ABR. LIQ. N° 27624 \$2.470,00.-

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

OBRA: Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

APERTURA DE OFERTAS: 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 04/2022.-

Objeto: “ADQUISICIÓN MATERIALES VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES”

Expte N° 622-39/2022.-

Fecha Hora de Apertura: 12/05/2022- 10:30 HS.-

Valor Del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27761 \$2.470,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 05/2022.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE REDES DE AGUA Y CLOACA”.-

Expte. N° 622-38/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/05/2022- 12:00 HS.

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27764 \$2.470,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 06/2022.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS”

Expte N° 622-16/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2022- 10:30 HS.

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA.-

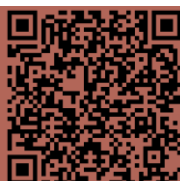
Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27766 \$2.470,00.-





Abril, 13 de 2022.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA N° 07/2022.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS".-

EXPTE N°: 622-15/2022.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/05/2022 12:00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27767 \$2.470,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 204/ 2022

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

Obra: "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ZONAS URBANAS DE MONTEERRICO 1RA. - ETAPA" CÓDIGO SIPPE 139.606– MONTEERRICO- DEPARTAMENTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:

Presupuesto Oficial Topo: \$32.900.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS)

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días

Garantía de oferta: \$329.000,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$197.400.000,00

Fecha de apertura: 25 de abril de 2.022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Monterrico- Municipalidad de Monterrico sita en La Rioja Esq. Santa Fe N° 794, Monterrico, Departamento El Carmen, Jujuy.-

13/18/20 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-

DECRETO N° 046/22.-

EXPTE. 001-03-2021.-

ARTICULO 1°.- Declárese desierto el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**, referente a la obra: "Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes" en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, de acuerdo a los fundamentos dados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por los oferentes, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Tesorería. Publíquese. Cumplido archívese.-

13 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.-

DECRETO N° 046/22.-

EXPTE. 002-03-2021.-

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**, referente a la obra: "Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes" en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil treinta y dos con centavos (\$42.992.032,71), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 06 de mayo de 2022 a horas 10:00 a.m. en dependencias de la Municipalidad de Aguas Calientes sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta horas 09:30 a.m. del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 02/2022 confeccionados por la Secretaría de Obras Públicas. Los Pliegos podrán ser solicitados ante la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, en horario administrativo.-

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2022, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Unidad de Gestión de Proyectos, y Asesoría Legal.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Tesorería. Asimismo publíquese por dos (2) días en un diario de circulación local.-

13/18/20 ABR. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPTE. N° 622-37/2022, Caratulado Licitación Pública Nacional N° 2/2022 para la ejecución de la obra "LIMPIEZA DEL SISTEMA LAGUNAR DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE JUJUY".-





Abril, 13 de 2022.-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 1

A los interesados en la **Licitación Pública Nacional N° 2/2022**, se informa las respuestas a las consultas realizadas mediante la siguiente Circular:

1. CONSULTA: “Fecha y hora de apertura: Dado a que el proceso requiere de ciertas habilitaciones y registros en la provincia de Jujuy, solicitamos evaluar la posibilidad de poder extender el plazo en 10 días al pautado actualmente en el proceso...”

Respuesta: Atento a los plazos acordados con el Ente de Financiamiento y organismos nacionales para el otorgamiento del crédito de la obra, se informa que no es viable la extensión del plazo para la apertura de sobres de ofertas.

2. CONSULTA: Visita de obra. Dado el alcance del proceso, es necesario para poder comprender bien todas las implicancias del proyecto, realizar una visita de obra in situ. En tal sentido, solicitamos realizar la visita de obra el día miércoles 20 de abril de 2022.

Respuesta: Se remitió al respecto la CIRCULAR SIN CONSULTA ACLARATORIA N° 1.

3. CONSULTA: Solicitud de información técnica. Caracterización de los lodos.

Respuesta: Se adjunta Informe del Laboratorio Induser SRL (Archivo: “EL PONGO-Lagunas Anaeróbicas-Monitoreo de barros”), contratado por Agua Potable de Jujuy S.E, para la toma de muestras y análisis químico de lodos sedimentados en las lagunas anaeróbicas, conforme a parámetros de la Resolución 410/2018 del Ministerio de Ambiente de la Nación.

4. CONSULTA: Solicitud de información técnica. Batimetrías existentes de las lagunas.

Respuesta: Se adjunta archivo dwg con las cotas relevadas en trabajo de batimetría realizado por Agua Potable de Jujuy S.E a partir de una varilla de medición y equipo topográfico (estación total).

En función de esta batimetría se estimaron los volúmenes de lodos acumulados en las lagunas considerados en el presente Proyecto Licitatorio, a modo orientativo.

Laguna N°	Volumen de lodos m3	Incidencia %
1	9.200	5.8%
2	16.900	10.7%
3	21.600	13.6%
4	18.500	11.7%
5	29.500	18.6%
6	36.000	22.7%
7	26.800	16.9%
TOTAL	158.500	100.0%

13 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“La Asociación Civil **JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA**”, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 20 de abril del corriente año en Calle Avenida Bolivia 1239 de esta Ciudad a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Corrimiento de cargos de la comisión directiva.- 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Sánchez Melina Marisol- Presidente.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27691 \$1.089.00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus matriculados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 22 de Abril de 2022 a horas 19,00 en su sede social en calle Coronel Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior.- 2. Elección nuevo Tribunal de Ética y Disciplina.- 3. Tratamiento de cuota societaria especial para noveles matriculados.- 4. Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionara válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar de la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art.118, Ley 4152/85).- Fdo. José A. Mele Brusotti - Presidente.-

11/13 ABR. LIQ. N° 27772 \$726.00.-

En la Ciudad de San salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano; provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de febrero de 2021, entre la Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, mayor de edad, D.N.I. N° 40.441.536, argentina, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Vice Comodoro Marambio N° 717, 370 Viviendas B° Alto Comedero, Provincia de Jujuy, y la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, mayor de edad, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879 B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en su carácter de socias de “**PROSPERO S.R.L.**”, cuya capacidad y condición invocada resultan del instrumento de constitución de la Sociedad que las partes tienen a la vista, en adelante LAS CEDENTES, por una parte; y por la otra el Sr. BALMACEDA GUILLERMO JAVIER, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.357.630, con domicilio real en calle Güemes N° 879 B° Centro, en adelante EL CESIONARIO, convienen celebrar en adelante el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma “PROSPERO S.R.L.”, en adelante “LA SOCIEDAD”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ANTECEDENTES: La Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, posee la titularidad representativa de cinco (5) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) equivalente al 5% del capital social, y la socia mayoritaria, la Sra. CALDERÓN, CLAUDIA TERESA, suscribió noventa y cinco (95) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000), representativa del 95% del capital social de la firma





Abril, 13 de 2022.-

“PROSPERO S.R.L.” conforme surge del contrato constitutivo de la mencionada sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 272, Acta N° 272, Libro VI de S.R.L., bajo Asiento N° 2, al Folio 11/17 del Legajo XXIV - Tomo IV, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 09 de Diciembre de 2019.- **PRIMERA:** La Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO cinco (5) cuotas sociales, es decir, la totalidad de su participación que le corresponde en LA SOCIEDAD, representativo del 5% del capital social. A su vez, la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, representativo del 45% del capital social. El Sr. BALMACEDA GUILLERMO JAVIER acepta la participación cedida en LA SOCIEDAD.- **SEGUNDA:** LAS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos y/o beneficios no percibidos en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos por las cuotas cedidas y declarando que no tienen reclamo alguno que formular ni a LA SOCIEDAD, ni al CESIONARIO. De tal manera la Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. Por su parte, el CESIONARIO declara que asume en forma total y exclusiva las sumas adeudadas devengadas o a devengarse en el futuro por la sociedad en cualquier concepto, liberando a LAS CEDENTES del pago de las mismas, eximiéndolas en consecuencia de toda responsabilidad al respecto.- **TERCERA:** LAS CEDENTES declaran: a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **CUARTA:** LAS CEDENTES y EL CESIONARIO, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación existente, incluyendo el respectivo contrato social y su modificación, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **QUINTA:** El precio de la presente cesión se establece a favor de la Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA en la suma única total y definitiva de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), y a favor de la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000), importe que se abonará en este acto y valiéndolo el presente instrumento de recibo de pago total, declarando LAS CEDENTES quedar totalmente desinteresadas en virtud del pago recibido, y renunciando a efectuar cualquier reclamo que se pudiera derivar de su calidad de socias.- **SEXTA:** En cumplimiento del ARTICULO DECIMO QUINTO del contrato constitutivo de LA SOCIEDAD todos los firmantes integrantes de “PROSPERO S.R.L.” prestan su total consentimiento y conformidad con los términos de la presente cesión.- **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DOMICILIO SOCIAL Y CORREO ELECTRONICO: Quienes suscriben, la Sra. CUELLAR CABIDO ROCIO ESTEFANIA, D.N.I. N° 40.441.536, la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, D.N.I. N° 23.307.917, y el Sr. BALMACEDA GUILLERMO JAVIER, D.N.I. N° 23.357.630, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio y sede social de “PROSPERO S.R.L.” se encuentra constituido en calle Belgrano N° 592, local 1 de la galería Patio Bertres de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es sociedadprosperosrl@gmail.com.- **OCTAVA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a las Dras. JIMENEZ CANCINOS AGUSTINA, M.P. N° 3643 y OTAOLA MARIA AGUSTINA, M.P. N° 3431, para efectuar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00607286.-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO.- TIT. REG. N° 31.- S. S. DE JUJUY.- JUJUY.-

RESOLUCION N° 174-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 ABR. LIQ. N° 27661 \$1.000,00.-

Acta N° 2. - En la Ciudad de San Salvador, a los 12 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10.30 hs, reunidos los socios integrantes de la sociedad, la socia, **SRA. CUELLAR CABIDO ROCIO**, manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad vendiendo la totalidad de su participación en la misma, consistente en el 5% del capital social, equivalente a cinco (5) cuotas sociales. Tomando conocimiento de lo manifestado, la Sra. Claudia Teresa Calderón, en su calidad de socia gerente y mayoritaria, toma la decisión de vender el 45% de su participación en la sociedad, consistente en 45 cuotas sociales. Encontrándose presente el comprador de las cuotas sociales, Sr. Guillermo Javier Balmaceda, se decide vender al mismo la totalidad de las cuotas ofrecidas, aceptando ser el cesionario y manifestando las partes gestionar los instrumentos pertinentes a tal fin.- No siendo para más, se da por terminada la presente reunión firmando los comparecientes.- ACT. NOT. N° A 00233067.-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO.- TIT. REG. N° 31.- S. S. DE JUJUY.- JUJUY.-

RESOLUCION N° 174-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 ABR. LIQ. N° 27664 \$802,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial
M.P. N° 50

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpalá -Construido y Ocupado.- El día 13 del mes de Abril del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**, caratulado: “Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA





Abril, 13 de 2022.-

CONSTRUCTORA LTDA.”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Caduco.- **ASIENTO 2:** Cancelado.- **ASIENTO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 – Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.”, registrada: 16-10-2018.- **ASIENTO 4:** Embargo Definitivo: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27637 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-195696/2022.- Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-270179/12, CADENA, AURORA SATURNINA c/ EST. PROVINCIAL. Se ha dictado la siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.-1)...2)...3)...4)...5) Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Lote 936 Parcela: 570 -Sector IV Padrón, B-8986 Matrícula B-8360 Circunscripción-2 Sección 7 ubicado en finca el Pongo-Parque el retorno hoy llamado Nueva Ciudad, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Hospital Arturo Zabala- Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- 6)...7)...8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Enrique Mateo- Vocal- ante mi Proc. Mabel del Carmen Pérez Andrada- Pro-Secretaria- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27608 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-185789/21: caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: APAZA , MARTINA c/ ESTADO PROVINCIAL” , ordena se notifique al colindante URSULA CORONEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2022.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, Citase Como Terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Comisión Municipal de Valle Grande, y a los colindantes Sres. Nicolasa Fegueroa en el domicilio de fs. 133, Lucia Apaza domicilio fs. 134, Natividad Apazas domicilio fs. 142 y Ursula Coronel que surge del informe de la Dirección Provincial de Rentas a fs. 68/69. Para que comparezcan dentro de los Quince Días de ser notificados mas Tres Días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, librese oficio al señor Juez de Paz de VALLE GRANDE, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Maizares Emilce y/o la persona que ella misma indique.- III.- A los fines de la notificación de la Sra. Ursula Coronel, librese Edictos. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez Días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- ante mi: Dra. Maria Eugenia Soza- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2.022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27623 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-185305/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CHIRI, ALFONSO GREGORIO C/ CHIRI REIMUNDO”. Sobre el inmueble a usucapir ubicado en Barrio Sarmiento, Maimará, Departamento de Tilcara de esta provincia, individualizado como Parcela 6, Padrón I-1771, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana D, Matrícula I-1124, la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022. I.- Al escrito de fs. 81/vta.: Al punto 1.-): Los oficios dirigidos a los Jueces de Paz de Tilcara y Maimará que obran a fs. 74/75 y 76/77, agréguese con noticia de partes. II.- Al punto 2.-): Conforme constancias de fs. 78/80, téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará. III.- Al punto 3.-) Atento el informe actuarial de fs. 71 y la incomparecencia del tercero Municipalidad de Maimara, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. IV.- Con relación al Estado Provincial, deberá estarse a lo dispuesto a fs. 52. V.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a REIMUNDO CHIRI, en el domicilio denunciado a fs. 23 y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, con más la ampliación de Diez Días (Ley Prov. 6262) en razón de distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). VI.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Para la notificación del accionado REIMUNDO CHIRI, librese por carta documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada armar los formularios pertinentes confeccionados para su posterior control y firma por Secretaría y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de Cinco Días de retirada de barandilla, adjuntando la copia correspondiente al remitente, bajo apercibimiento de ley. IX.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. X.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). XI.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa





Abril, 13 de 2022.-

individualizado como: Padrón I-1771, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana D, Parcela 6, Matrícula I-1124, ubicado en Barrio Sarmiento, Maimará, Departamento de Tilcara, de propiedad de los Sres. Reimundo Chiri y Alfonso Gregorio Chiri. XII.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial De Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Miguel Ángel Mallagray (h) y/o la persona que el mismo designe. XIII.- Notifíquese por cédula. sb Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mi Dra. MARIA EUGENIA SOZA- Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27377 \$1.350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS”, procede a notificar al Sr. Carlos Carballo, la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo 2022. I-Proveyendo al escrito de fs. 315.: Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Mallagray Sebastián a fs. 299/314. II-Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Carlos Carballo. Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III- Notifíquese al accionado el proveído de fs. 291 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y firma. V-Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mi: Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria”.- Publíquese la presente mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 30 de marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27577 \$1.350,00.-

Dr. Estéban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 3, en el Expte. N° C-136224/19, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RUIZ, ISABEL MARIA Y OTROS c/PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, procede a notificar a demandada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA, la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2021. I.-... II.- Atento estado de autos y lo solicitado por la actora a fs.100, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado a la demandada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y “a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días(15), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta ciudad ide San Salvador de Jujuy. VII.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). VIII.-... XI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Estéban J. Arias - Vocal, ante mi: Dra. Sofía Jerez - Secretaria”.- Publíquese la presente mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27576 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Pte. de trámite, Vocalía N° 1 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°: C-189298/2021-“Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045996/2015-ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES”, hace saber a herederos de JOSÉ CELIN BALUT y de JORGE PASQUINI LÓPEZ la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Sergio E. Stephan, en nombre y representación de FLAVIA MIGUELINA ARANCIBIA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 y vta. de autos, por constituido domicilio legal. II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-045.996/15, agregado por cuerda al presente, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los colindantes Herederos de JOSE CELIN BALUT, Herederos de JORGE PASQUINI LOPEZ, EDITH MARIA DEL CARMEN BONAVITA, JULIO ALBERTO FARFAN, ANA MARIA LABARTA, OSCAR RENE RIVERO, ESTHER ARANCIBIA, LINA MARIA ARANCIBIA, CLELIA ROSARIO ARANCIBIA, OFELIA DEL CARMEN ARANCIBIA, LUIS PEDRO ARANCIBIA, RAMON ARANCIBIA, JOSE ESTANISLAO ARANCIBIA, OLGA RAIMUNDA ARANCIBIA, ANTONIO ARANCIBIA y JORGE OSVALDO ARANCIBIA, en los domicilios que surgen del informe de fs. 118 y vta. de Expte. C-045.996/15, agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los Herederos de JOSE CELIN BALUT y JORGE PASQUINI LOPEZ, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.-...V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mi: Dra. María Eugenia Soza-Secretaria”- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27678 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo Pte. de trámite de la Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en Expte. C-132.834/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA, FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUA ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO” Se han dictado los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del Año 2021.- 1.- Proveyendo al escrito que antecede del Procurador Osvaldo José Cuenca con el patrocinio de la Dra. María de Los Ángeles Cuenca, atento el informe actuarial que antecede y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho.- 2.- Notifíquese por cedula y a los accionados en el domicilio denunciado, debiendo la letrada arrimar las diligencias para control y firma en Secretaría de esta Sala.- Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez, ante mi Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.”- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del año 2022.- 1.- Atento el informe actuarial de fs. 237 y lo peticionado por el Procurador Osvaldo Cuenca con el patrocinio letrado de la Dra. María de los A. Cuenca, ampliése la providencia de fecha 28 de Diciembre del año 2021.- 2.- En tal sentido al punto I), 1.- en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho, debiendo publicarse Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- 3.- Al punto I), 2.- encontrándose debidamente notificados, conforme lo previsto por el Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486 modificatoria del





Abril, 13 de 2022.-

C.P.C., téngase por cumplida la citación a los terceros citados y colindantes, presumiendo que su incomparencia no afecta sus derechos.- 4.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez, ante mi Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- S.S. Jujuy 07 de Marzo de 2022.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27683 \$4.050,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-148394/2019** caratulado: “Aumento de Cuota Alimentaria: QUISPE, JAQUELINA MAYRA c/ GUTIERREZ, GONZALO GABRIEL”.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet- Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821 el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2019: I.-Téngase por presentado el Dr. Mario Rodolfo Mallagray como apoderado de la Sra. Jaquelina Mayra Quispe, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 02/03 vta.- II.- Admítase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Gonzalo Gabriel Gutiérrez. De la misma traslado al accionado para que la conteste en el Término de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de familia sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art 52 del C.P.C.).- III.-Comisiónese al Dr. Mario Rodolfo Mallagray para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.) en el plazo de cinco días de notificada la presente.- IV.-Notifíquese por cedula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy”.- Firmado: Dra. Pilar Medina, Jueza Habilitada. Ante mi Proc. Soledad Tizón, Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2021. -

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27512 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2- en el **Expte. N° C-180.110/2021**, caratulado: “Acción Emergente e la Ley del Consumidor: ALBARRACION, RAMÓN JOSÉ c/ ALDECOA, JULIO CESAR – HDMI S.R.L. - HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”, se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2022. I.-Proveyendo el escrito de fs. 95: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Rafael Abud, fijase nueva fecha de audiencia para el día 21 del mes de Junio del año 2022 a horas 9:30, a los mismos fines que la dispuesta en el proveído de fecha 15/06/2021, el que deberá ser transcrito en las notificaciones debiendo notificar en legal forma al Sr. Julio Cesar Aldecoa mediante oficio electrónico a la Policía de la Provincia, que deberá ser remitido por Secretaría y EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. (H.M.D.I.) mediante edictos, que deberán ser diligenciados bajo responsabilidad del promotor de la acción (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). II.-El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante la Actuaria los edictos y actuar con la debida diligencia a fin de que los demandados sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). III.- Notifíquese por cédula (inc. 1 del art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria.- Providencia de fecha 15/06/2022: “San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021. I.-Téngase por presentado el Dr. Jorge Rafael Abud en representación de RAMON JOSE ALBARRACIN a mérito de la representación que invoca y acredita con la Carta Poder de fojas 03, por denunciado el domicilio real de su parte y por constituido el procesal. II.-A lo solicitado a fs. 32/38 conforme (artículos 53,52, 395 inciso 1°) y concordantes del Código Procesal Civil, del Código Civil y Comercial de la Nación y Capítulo II, Apartado 2°) de la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia); téngase por promovida en autos acción emergente de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en contra de JULIO CESAR ALDECOA, EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; a quienes se notificará en legal forma mediante oficio a la Policía de la Provincia en los domicilios denunciados por el promotor de la acción, y bajo su responsabilidad (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). III.- Otórguese a la acción promovida el trámite previsto por los artículos 395 y siguientes del Código Procesal Civil (artículo 3° de la Ley 5170 t.o. por Ley 5326, 11 y concordantes de la Ley 4442, 53 y concordantes de la Ley 24240 de la Ley de Defensa del Consumidor y 42, 43 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina) y, en consecuencia, hágase saber a las demandadas que la parte actora pretende (la restitución de lo pagado (\$76.224) más los intereses tasa activa del BCRA al momento de su efectivo pago, y multa civil prevista en Art 52 Ley 24240, más el daño moral) y convocase a las partes a la Audiencia prevista por el artículo 396 inciso 2° del mismo Código de Rito para el día 01 de Octubre de 2021 a horas 10:00, a la que las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a las demandadas hasta la fecha señalada para Audiencia deberá su patrocinador o apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio del asiento de éste Tribunal), y denunciar el real, bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se la notificará por Ministerio de Ley. IV.-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal a través del Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público de la Defensa Civil habilitado como Agente Fiscal, según por turno corresponda. V.-Hágase saber a la accionada que tratándose de la autos de una demanda por la que se pretende el resarcimiento de daños, y atento los principios que inspiran la tutela de consumidor según el régimen establecido por la Ley ° 24.240 de Defensa del Consumidor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveyente estima que la firma demandada se encuentra –sin perjuicio de la carga probatoria que es propia e inexcusable de la pretensora- en mejor situación de aportar la prueba que permita dirimir la controversia en orden a la existencia o inexistencia de la responsabilidad y los factores de atribución que esta presupone, como de las derivaciones que de aquella, o de la relación jurídica sustancial, pudieren provenir; lo que deberá tener presente a todos sus efectos. V.-Notificaciones en Secretaría y por el Sistema Integral de Gestión Judicial los días Martes y Viernes (artículo 155 del Código Procesal Civil y Capítulo III, ap. 8 de la Acordada 78 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy). VI.- El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante el Actuario los oficios a la Policía de la Provincia y actuar con la debida diligencia a fin de que las demandadas sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). VII.- Notifíquese por cédula (artículo 155 del inciso 1°) Código Procesal Civil).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

08/11/13 ABR. S/C.-





Abril, 13 de 2022.-

Ref.: Expte. N° 010-EV/22 caratulado: REMATE DE RODADOS.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2.022.- Sobre el vehículo 01. Fiat-Sedan 4 puertas, SE 1.3 TR, Dominio A0073591, N° de Motor ZFA128A10387364453, N° de Chasis ZFA128A0007134495.- Resuelvo: Artículo 1°: Intimar al titular, para que en el plazo de (24 HS.), veinticuatro horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto al vehículo secuestrado en legal forma.- En caso de incomparecencia, pasen los bienes para decomiso, conforme al Art. 45 del Código Contravencional.- 2°: Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional-Dra. Ramos Alejandra Melina-Secretaria.-

08/11/13 ABR. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte C-159763/20** "Ordinario por Daños y Perjuicios: HERNÁN GASTÓN VARGAS c/ RUBÉN HORACIO CORREA Y OTRO, procede a notificar la presente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2022. I.-Atento el informe actuarial que antecede dése a los accionados Sres. CORREA RUBEN HORACIO, GREGORIO DANIEL, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio LEY. II.-Notifíquese por cédula. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 02 de Marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27578 \$1350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte N° C-166972/2020**, caratulado: "Ejecutivo: LARREA MELINDA RUTH c/ MIRANDA JOSE EMANUEL", se hace saber al demandado MIRANDA JOSE MANUEL, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy,...de...de 2022. Proveyendo el escrito de fs. 69: Atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio del demandado JOSE EMANUEL MIRANDA, y a fin de no conculcar el derecho de defensa del demandado, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs. 14 mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula (Art 155 CPC) FDO. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mf. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria". - Providencia de Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2020. 1-Proveyendo el escrito que antecede, a la solicitud de notificación mediante carta documento solicitada por el DR. Rodrigo Viviani, no ha lugar, en virtud de lo dispuesto por el art. 4 C.P.C. y por no resultar idónea para reemplazar la intimación prevista por el art. 478 C.P.C. (cfr. proveídos de fechas 2/10/2017 y 16/11/2017 en el Expte. C-075624/16 caratulado "C-075624/16: "Apremio: Comisión Municipal de Yala c/ Mamani, Miguel Ángel Reinaldo" que fuera confirmados por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, por sentencia del día 22 de diciembre de 2017 en Expte. 15077 2017). 2-En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento ley n° 22.172 de pago, embargo y ejecución en contra de la parte demandada JOSE EMANUEL MIRANDA D.N.I. 35.490.184, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más once días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial De Justicia de La Provincia de Córdoba que por turno corresponda quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.-Hágase saber al letrado que se encuentran disponibles las diligencias a su cargo.8 Notifíquese art. 154 del C.P.C.y ofíciase. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mf. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, de 30 de Marzo 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27653 \$1.350,00.-

Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-218729-MPA/19**, recaraturado: "JULIO CESAR ALDECOA P.S.A. DE ORGANIZADOR DE LA ASOCIACIÓN ILÍCITA, COAUTOR DE ESTELIONATO, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, FRAUDE EN PERJUICIO DE UN ESTABLECIMIENTO, EN CONCURSO REAL. CLAUDIA IRENE CASTILLO, CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO, CRISTIAN ARIEL ALDECOA, JUAN IGNACIO SOSA, GABRIEL LAUTARO SERRA, IVANA VALERIA FARFAN, KAREN TOLABA, RAUL CASAPIA Y OTRAS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. INTEGRANTES DE ASOCIACIÓN ILÍCITA, Y COMO COAUTORES DE ESTAFAS, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, VARIOS HECHOS.- CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar a la llamada KAREN JAEL TOLABA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2022.- Atento al estado de trámite y a los informes elaborados por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia y de la provincia de Salta, a las personas de: KAREN JAEZ TOLABA, con DNI N° 34.912.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Bariloche N° 434 del B° Norte de esta ciudad de la Provincia de Jujuy; y de CARLOS ARIEL HUERGO, con DNI N° 28.634.204, con ultimo domicilio conocido en Calle Marabigo N° 1325 del B° San Remo de la Ciudad de Salta, Pcia. De Salta, a los fines de que se hagan presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462 - ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.- (-).- Fdo. Dr. Walter Hugo Rondon-Agente Fiscal; Dr. Juan Manuel Campos - Secretario. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal de Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1, 04 de Abril de 2022.-

11/13/18 ABR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-117034/18**, caratulado: Ejecutivo: AGUILAR MERCEDES c/ AJALLA IRMA ALEJANDRA", hace saber a la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018. Téngase por cumplimentado lo requerido a fs. 13 de conformidad con lo





Abril, 13 de 2022.-

dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA D.N.I: N° 29.008.496 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Nueve Mil (\$9.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionése para el cumplimiento al sr Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento. Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa rondo - Secretaria. Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.019.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27709 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-162.730/20** caratulado: "Prepara vía ejecutiva: ZURUETA MARIANO RAMIRO c/ GALARZA NOELIA VANESA- TOFFOLI DANIEL FERNANDO", hace saber Al Sr. TOFFOLI, DANIEL FERNANDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2020.- Proveyendo el escrito de fs. 51, téngase por expedita la vía ejecutiva.- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 473 2° párrafo y art. 478 C.P.C., líbrese en contra de los demandados, Sres. NOELIA VANESA GALARZA DNI. N° 30.150.764 y DANIEL FERNANDO TOFFOLI DNI. N° 12.618.776, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$48.844,91) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.422,45), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Comisionése, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, líbrese mandamiento.- Lo solicitado por el letrado en el escrito de fs. 51, no ha lugar por improcedente.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. María E. Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez – San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27832 \$450,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 1506/18**: "AGUAYO, RAMÓN, p.s.a. Lesiones Leves Calificadas por la calidad de la víctima y violencia de genero y Amenazas-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P. procedo por el presente notificar a RAMÓN AGUAYO D.N.I. N° 17.451.969, argentino, sin apodos ni alias, casado, pensionado, de 56 años de edad, con ultimo domicilio en Manzana 4- Lote 8 del Barrio 13 de Junio del Sector B-6 de Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 1° de Septiembre de 1965 en la ciudad de san Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Silvestre Aguayo y de Rufina Beltrán; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "San Salvador de Jujuy.... de Abril de 2.022.- Atento a que el acusado RAMÓN AGUAYO no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe emitido por la Brigada de Investigaciones de Coronel Arias de la Policía de la Provincia, obrante a fs. 140/140 y vta.. cítese al mismo por Edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la ultima publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 120, 195 y 203 del C.P.Penal) - Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar -Pte. de Trámite- Ante mí: Dr. Rodrigo J. Burgos- Pro Secretario.- Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 04 de Abril de 2.022.-

13/18/20 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Walter Hugo Rondon, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-218729-MPA/20**, recaratulado: "JULIO CESAR ALDECOA P.S.A. DE ORGANIZADOR DE LA ASOCIACIÓN ILÍCITA, COAUTOR DE ESTELIONATO, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, FRAUDE EN PERJUICIO DE UN ESTABLECIMIENTO, EN CONCURSO REAL. CLAUDIA IRENE CASTILLO, CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO, CRISTIAN ARIEL ALDECOA, JUAN IGNACIO SOSA, GABRIEL LAUTARO SERRA, IVANA VALERIA FARFAN, KAREN TOLABA, RAUL CASAPIA Y OTRAS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. INTEGRANTES DE ASOCIACION ILICITA, Y COMO COAUTORES DE ESTAFAS, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, VARIOS HECHOS CIUDAD"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los imputados: CARLOS ARIEL HUERGO DNI N° 28.634.204, con domicilio conocido en Calle Marabigo N° 1.325 del B° San Remo, Ciudad de Salta Capital, Peia. De Salta, y KAREN JAEL TOLABA, DNI N° 34.912.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Bariloche N° 434 del B° Norte de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Poia. De Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres





Abril, 13 de 2022.-

veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, gratuitamente y sin costo." Fdo: Dr. Walter Hugo Rondon-Agente Fiscal-Dra. Juan Manuel Campos-Secretario.- Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1, 11 de Abril de 2022.-

11/13/18 ABR. S/C.-

La Dra. María Alejandra López, Jueza de la Excma. Cámara de Única de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes provincia de La Rioja, Secretaria "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa.- Autos N° 293, año 2016 Letra "A", caratulados: "ESPINOSA PEDRO PRISCO c/ MERLO SAUSA WILFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", **cita y emplaza** a MERLO SOUSA WILFREDO, a que comparezca a estar a derecho en los autos de marra.- A continuación se transcribe las siguientes resoluciones: Chepes 29 de julio de dos mil dieciséis.- Proveyendo el escrito que antecede (fs.26/31 vta.) téngase a los profesionales acudientes en merito a la Documental obrante a fs. 1 /2 vta. Por presentados en representación del Sr. Pedro Prisco Espinosa, por parte y constituido domicilio legal donde lo indican. Agréguese a la instrumental que se acompaña.-por iniciado benéfico de litigar sin gastos el que tramitara de conformidad a los art 164 y 166 cltvs y cctes del CPC del mismo, traslado a los Sres. Sousa Wilfredo Merlo; Mario Ángel Vilamani y a la aseguradora Paraná Seguros S.A. por el termino de 14 días en el caso de los Sres. Merlo y Vilamani y Nueve (9) para el caso dela Aseguradora Paraná Seguros S.A, bajo apercibimiento de ley, autorícese provisoriamente a representante a litigar sin gastos ,por promovida demanda de Daños y Perjuicios en contra de los nombrados Sousa Wilfredo Merlo, Mario Ángel Vilmari y Aseguradora Paraná Seguros S.A. de domicilio denunciado, la que tramitara de conformidad a las normas del proceso Ordinario (art 270 y cctes del CPC) de dicha pretensión traslado a los Sres. Merlo y Vilmari por el termino de veintinueve días (29) Dais y Paraná Seguros S.A: por el termino de veinticuatro Días (24) ,ambos ampliados en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley (art 174 ,270 y cctes del CPC) A la prueba ofrecida: téngase presente para su oportunidad a lo demás oportunamente.- resérvese en secretaria la Documental que en original se acompaña.- Dada la renuncia al cargo del Juez de cámara Dr. Luis E. Morales, llámese a integrar el Tribunal al Sr. Juez de Paz letrado el Trabajo y conciliación Dr. Isidro Ferra, designándose Juez Súplete a la Sra. Juez de cámara de la Tercera Circunscripción Dra. Mercedes Molina.- Notifíquese Fdo. Dra. Rosa Graciela Yaryura Juez de Cámara.- Dr. Miguel Rolando Ochoa Secretario.- Otro chepes 14 de diciembre del 2021 Al escrito de fs 169 Como se pide, sobre la base del art. 49 del C.P.C., diario de circulación Pcial. Pcia de Jujuy, por el término de tres (3) días y una (1) publicación en boletín oficial. Notifíquese Dra. María Alejandra López Juez. Dr. Miguel Rolando Ochoa Secretario.- Copia para traslado a su disposición en Secretaria "A" de la Cámara.- Secretaria, abril de 2022.-

13 ABR. \$450.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. C-191450/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BRAÑEZ SARA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **BRAÑEZ SARA D.N.I. N° 10.853.854.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Julia Garay- Juez- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27591 \$450,00.-

En el Expte N° D-038371/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BONIFACIO ARRAYA GARZON".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 y Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **BONIFACIO ARRAYA GARZON DNI N° 93.291.916.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2021.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27564 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-188.519/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de EMILIANO NOTARIO cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **EMILIANO NOTARIO, DNI. N° M. 8.222.884,** fallecido el 04/09/2013 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27712 \$1.350,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NILDA SORAIDA CORDOBA, D.N.I. N° 05.114.116** (Expdte. N° D-039196/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 03 de Diciembre de 2021.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27559 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALEJANDRO GALVAN D.N.I. N° 3.906.994** (Expdte. N° D-039297/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 15 de Diciembre de 2021.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27560 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JACINTO TENIEL, D.N.I. N° 07.282.621** (Expdte. N° D-039195/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-





Abril, 13 de 2022.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27561 \$450,00.-

En el Expte. N° D-038368/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ROSA ROSARIO MARTINEZ y de Don ANDRES CASTULO SAN ROQUE".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ROSA ROSARIO MARTINEZ D.N.I. N° 1.791.527** y de **Don ANDRES CASTULO SAN ROQUE D.N.I. N° 7.269.157**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27558 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en expediente C-191.458/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Ppal. B-144952/2005: NEBHEN, EDUARDO emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, don **EDUARDO NEBHEN D.N.I. N° 3.671.061**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021.-

13 ABR. LIQ. N° 27647 \$450,00.-

Dr. Diego Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-161825/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARISCAL SERAFINA", cita y emplaza por e término de 30 días a los presuntos herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **SERAFINA MARISCAL, D.N.I. N° 1.383.995**.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27474 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-121350/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ZERPA, CRUZ EMILIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZERPA, CRUZ EMILIA, D.N.I. N° F.2.290.277**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez, Dr. Diego Armando Puca- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27655 \$450,00.-

En el Expte. N° D-036626/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARCOS GIANELLI RUBIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17-de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **MARCOS GIANELLI RUBIO D.N.I. N° 7.272.538**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

13 ABR. LIQ. N° 27571 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-184.631/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, INES ANTONIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA, INES ANTONIA DNI N° M. 5.246.638**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. Andrea Calderari-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27629 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-184838/21, Sucesorio Ab-Intestato: TELONI, SERGIO RUBEN" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO RUBEN TELONI D.N.I. N° 13.125.039**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.-

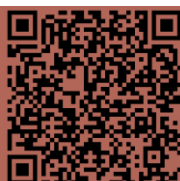
13 ABR. LIQ. N° 27705 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-196154/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARCE JORGE RUBEN", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **ARCE JORGE RUBEN, D.N.I. N° 7.287.053** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27681 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-196.241/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VAZQUEZ FRANCISCO y GARCIA LUCINDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCIOSCO VAZQUEZ L.E. N° 3.982.767 Y LUCINDA GARCIA DNI N° 9.633.510**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27680 \$450,00.-





Abril, 13 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-182695/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ CORINA NOEMI”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, CORINA NOEMI, DNI. N° 13.067.450**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27679 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-196782/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: QUINTOS ANDRES RUFINO” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **QUINTOS ANDRES RUFINO D.N.I. N° 8.194.134**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natalia Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27697 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JOSE RICARDO GARECA, DNI N° 11.883.408** (Expte. N° D-039060/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

13 ABR. LIQ. N° 27481 \$450,00.-

